

965

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 1996, de la Dirección General de Centros Educativos, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 637/1993, en lo que afecta a varios centros privados concertados de Educación Primaria/EGB.

En el recurso contencioso-administrativo número 637/1993, interpuesto por el representante legal de los titulares de los Centros de Educación Primaria/EGB «San Leopoldo», de Oviedo; «Extremadura», de Alcorcón (Madrid); «Nuestra Señora de los Remedios», de Alcorcón (Madrid); «Liceo Juan de la Cierva», de Getafe (Madrid); «Los Comuneros», «Europa», «Liceo Rosales II», «Mediterráneo» y «Santa Elizabeth», todos de Madrid-capital, y «Alcalá», de Villaviciosa de Odón (Madrid), contra la Orden de 13 de abril de 1993, por la que se resuelve la renovación, por un año, de los conciertos educativos de centros docentes privados suscritos al amparo del Real Decreto 139/1989, de 10 de febrero, por el que se modifica la disposición adicional primera 2 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 7 de diciembre de 1995, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Víctor Manuel Barbón López, «Colegio Extremadura, Sociedad Limitada», «Colegio Nuestra Señora de los Remedios, Sociedad Limitada», «Liceo Juan de la Cierva, Sociedad Limitada», «Los Comuneros, Sociedad Cooperativa Limitada», «Colegio Europa, de Madrid», doña Carmen Lafuente Laín, doña Esperanza Delgado Bernard, «Colegio Alcalá, Sociedad Anónima», contra la Orden de 13 de abril de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 23), por la que resuelve la renovación por un año, de los conciertos educativos de centros docentes privados suscritos al amparo del Real Decreto 139/1989, de 10 de febrero, por el que se modifica la disposición adicional primera 2 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, en lo que afecta a los centros de los que son titulares dichos interesados, cuya Orden confirmamos por ser ajustada a derecho. Asimismo, desestimamos las pretensiones referentes a la reducción de una unidad escolar al Colegio San Leopoldo y la que subsidiariamente se formula sobre indemnización de daños y perjuicios, por ser ambas contrarias a derecho.

Sin expresa imposición de costas.»

Dispuesto por Resolución de 2 de diciembre de 1996, el cumplimiento de la citada sentencia, en sus propios términos, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 20 de diciembre de 1996.—El Director general, Francisco López Rupérez.

Ilma. Sra. Subdirectora general adjunta de la Subdirección General de Régimen Jurídico de Centros.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

966

RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad de Madrid y el Instituto de la Juventud.

Suscrito un Convenio de Colaboración entre el Instituto de la Juventud y la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad de Madrid, de fecha 22 de noviembre de 1996, sobre la realización del proyecto denominado «Bolsa de Empleo Joven», y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 26 de diciembre de 1996.—El Secretario general técnico, Julio Sánchez Fierro.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Madrid, 22 de noviembre de 1996.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Gustavo Villapalos Salas, Consejero de Educación y Cultura, en representación de la misma y en el ejercicio de las atribuciones que le están conferidas por el artículo 41 de la Ley 1/1983, de diciembre y,

De otra parte, el ilustrísimo señor don Ricardo Tarno Blanco, Director general del Instituto de la Juventud, en nombre y representación del Gobierno de la Nación, por delegación conferida por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 21 de julio de 1995.

EXPONEN

Que es necesario favorecer la presencia de los/las jóvenes en la vida económica, possibilitando su participación en el empleo y acelerando su transición a la vida activa.

Que el Instituto de la Juventud, dentro del «Plan de Juventud 1994-1997» que promueve, tiene, entre sus objetivos, favorecer la emancipación de la juventud mediante el logro de la autonomía personal, la integración social y la independencia económica.

Que, como consecuencia de lo expuesto, ambas instituciones firmaron en el año 1994, y para su cumplimiento durante el mismo, un Convenio de Colaboración al objeto de iniciar el proyecto «Bolsa de Empleo Joven».

Que considerando que, actualmente, siguen vigentes las mismas circunstancias sociolaborales que motivaron el citado Convenio, se precisa continuar tal cooperación interadministrativa que favorezca, a través de la mencionada bolsa de empleo, la incorporación de los y las jóvenes a la vida laboral.

A tal efecto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.—El presente Convenio tiene como finalidad desarrollar y consolidar la «Bolsa de Empleo Joven», puesta en marcha en 1994.

Segunda.—El objetivo de la Bolsa de Empleo tendrá una doble vertiente:

a) Ofrecer un servicio de promoción directa de empleo que motive a los jóvenes a utilizar todos los servicios que se pongan a su alcance, propiciando el pragmatismo y el contacto real con las fuentes de empleo.

b) Mediar entre demandantes jóvenes de empleo y oferentes del mismo para facilitar la conexión informativa y de coordinación deseable entre los empleadores y los empleados potenciales, motivando a los primeros a recurrir a este servicio, y a los segundos, a formarse activamente, planificando su búsqueda de empleo.

Tercera.—Se constituye una Comisión de Seguimiento y Control compuesta por dos representantes de cada institución.

Serán funciones de dicha Comisión las siguientes:

a) La supervisión y, en su caso, propuesta de modificación de algunas áreas de servicio que configuran la estructura de la Bolsa de Empleo.

b) Evaluación de las acciones que realice la Bolsa para la consecución de los objetivos señalados en este Convenio.

c) Control de régimen económico que afecte al desenvolvimiento de la Bolsa.

Cuarta.—En todas las acciones a que se refiere este Convenio que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberán reflejarse los logotipos de ambas instituciones.

Quinta.—Para la realización de lo establecido en este Convenio, las partes firmantes se comprometen a lo siguiente:

I. El Instituto de la Juventud aportará la cantidad de 7.000.000 de pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 27.208.323A.226.10 de su vigente presupuesto para 1996.

El abono de esta cantidad a la Dirección General de Juventud de la Comunidad Autónoma de Madrid se efectuará a la firma del presente Convenio.

II. La Dirección General de Juventud de la Comunidad Autónoma de Madrid se compromete a aportar la cantidad de 15.000.000 de pesetas,